



Asamblea General

Distr. general
17 de enero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 27 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/448)]

68/131. Promoción de la integración social mediante la inclusión social

La Asamblea General,

Reconociendo que, a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas, es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades para que a ninguna persona se le denieguen las oportunidades económicas básicas y el disfrute de todos los derechos humanos,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

Recordando también la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, sobre la promoción de la integración social, y la resolución 66/122 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

Recordando además el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la gran importancia de promover sistemas integrales de protección social que aseguraran el acceso universal a los servicios sociales esenciales, coherentes con las prioridades y circunstancias nacionales, a fin de cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Tomando nota con aprecio del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de hacer efectivo el derecho universal al trabajo y el derecho a un nivel de vida adecuado, por medios

¹ Resolución 65/1.



como la promoción del acceso a las oportunidades de empleo, los servicios sociales y los programas de seguridad social,

Destacando que para erradicar la pobreza, incluida la pobreza extrema, y reducir las desigualdades es necesario promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo que fomente el empleo pleno, productivo e inclusivo y el trabajo decente para todos, y que este debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

Reconociendo que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a los que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

Reconociendo también que la inclusión social y la equidad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, e invertir en ellas es sumamente importante para progresar más rápidamente en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y que esa cuestión debería tenerse debidamente en cuenta en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Reconociendo además que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva, y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio al desarrollo y al progreso,

Reafirmando que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

Reconociendo que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático,

Destacando que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres que sufren múltiples formas de discriminación,

Reconociendo que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

Destacando la importancia de un entorno internacional propicio, en particular de una mayor cooperación internacional que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

Expresando preocupación por que, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración y la inclusión sociales, deben dar prioridad a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;
3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;
4. *Destaca* la importancia de erradicar el analfabetismo y promover para todos la igualdad de acceso y oportunidades en materia de educación de calidad, educación inclusiva, especialmente para las personas con discapacidad, capacitación para el desarrollo de aptitudes y formación profesional de calidad como medio esencial de participación inclusiva e integración en la sociedad;
5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales y en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, asegurando un nivel mínimo de protección social a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;
6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local;
7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan vigilando los avances realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes, en particular en relación con sus indicadores, teniendo en cuenta que su consecución es un elemento esencial para la formulación y promoción de políticas nacionales de inclusión social;
8. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las

²A/68/169.

emergencias humanitarias y el cambio climático y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

9. *Invita* a los Estados Miembros y alienta a las organizaciones regionales a prestar apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a incorporar los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

11. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que proporcionen información sobre las actividades que realizan para promover la inclusión social y la integración social e intercambien opiniones, buenas prácticas e información sobre la elaboración de políticas relativas a la inclusión social;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta la promoción de la integración social y la no discriminación como parte integral de la lucha contra las desigualdades en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con la sociedad civil, hagan todo lo posible para atender las necesidades de las personas más vulnerables y promuevan su participación en los procesos de adopción de decisiones;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a mejorar la recopilación y utilización de datos desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013